



# Asamblea General

Distr. limitada  
6 de enero de 2014  
Español  
Original: inglés

---

## Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

### Organización de los trabajos: resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General

#### Nota del Secretario General

#### I. Introducción

1. Se señalan a la atención del Comité Especial las resoluciones y la decisión aprobadas por la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones, enumeradas en las secciones II a IV, que son pertinentes a la labor que el Comité Especial realizará en 2014.

#### II. Resoluciones generales relativas a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

2. El Comité Especial fue establecido por la Asamblea General en virtud de su resolución 1654 (XVI), de 27 de noviembre de 1961. Se pidió al Comité Especial que examinara la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea, de 14 de diciembre de 1960, y que formulara sugerencias y recomendaciones sobre los progresos realizados en la aplicación de dicha Declaración.

3. En su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, la Asamblea General decidió disolver la Comisión para la Información sobre Territorios No Autónomos y pidió al Comité Especial que estudiara la información transmitida en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas.



4. En el mismo período de sesiones y en cada uno de los períodos de sesiones posteriores, la Asamblea General, tras examinar el informe del Comité Especial<sup>1</sup>, aprobó una resolución por la que renovaba su mandato.

5. En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación del Comité Especial, aprobó la resolución [35/118](#), de 11 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figuraba el Plan de Acción para la Plena Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

6. En su cuarentésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución [43/47](#), de 22 de noviembre de 1988, en que declaró el período 1990-2000 Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

7. En su cuarentésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución [46/181](#), de 19 de diciembre de 1991, aprobó como plan de acción del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo las propuestas contenidas en el anexo del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1991 ([A/46/634/Rev.1](#) y Corr.1). El plan establecía que el Comité Especial, en cooperación con las Potencias administradoras, debía:

a) Preparar análisis periódicos de los progresos realizados y del grado en que se aplicaba la Declaración;

b) Examinar el efecto de la situación económica y social en el progreso constitucional y político de los Territorios No Autónomos;

c) Organizar durante el Decenio seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico, alternativamente, así como en la Sede de las Naciones Unidas, para examinar los progresos logrados en la aplicación del plan de acción, con la participación de las poblaciones de los Territorios No Autónomos, sus representantes electos, las Potencias administradoras, Estados Miembros, organizaciones regionales, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y expertos.

8. Además, el Comité Especial debía continuar, como cuestión prioritaria, intentando lograr la plena cooperación de las Potencias administradoras en lo que se refería al envío de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios No Autónomos y, con la cooperación de las Potencias administradoras, debía hacer todo lo posible para facilitar y alentar la participación de representantes de Territorios No Autónomos en organizaciones regionales e internacionales, así como en los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, en el propio Comité Especial y en otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la descolonización.

9. En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución [55/146](#), de 8 de diciembre de 2000, en que declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y exhortó a los Estados Miembros a que redoblaran los esfuerzos encaminados a aplicar el plan de acción, que figuraba en el anexo del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1991 ([A/46/634/Rev.1](#) y Corr.1), actualizado

---

<sup>1</sup> Véanse los informes presentados por el Comité Especial a la Asamblea General en sus períodos de sesiones vigésimo a sexagésimo octavo, el más reciente de los cuales es el documento [A/68/23](#).

en caso de ser necesario, para que sirviera de plan de acción del Segundo Decenio Internacional. El plan de acción actualizado figura en el anexo del informe del Secretario General sobre el Segundo Decenio Internacional (A/56/61).

10. En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 65/119, de 10 de diciembre de 2010, en que declaró el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y exhortó a los Estados Miembros a que aumentaran sus esfuerzos por seguir aplicando el plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (A/56/61, anexo) y cooperaran con el Comité Especial para actualizarlo, según fuera necesario, a fin de utilizarlo como base de un plan de acción para el Tercer Decenio Internacional.

11. En su sexagésimo octavo período de sesiones, el 11 de diciembre de 2013, tras examinar el informe del Comité Especial (A/68/23), la Asamblea General aprobó la resolución 68/97, en que aprobó el informe sobre la labor realizada por el Comité Especial en 2013, incluido el programa de trabajo previsto para 2014, y solicitó al Comité Especial que siguiera buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración, y en particular que:

a) Formulara propuestas concretas para poner fin al colonialismo y la informara al respecto en su sexagésimo noveno período de sesiones;

b) Siguiera examinando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y demás resoluciones relativas a la descolonización;

c) Siguiera examinando la situación política, económica y social de los Territorios No Autónomos y le recomendara, según procediera, las medidas que más conviniera adoptar para que las poblaciones de esos Territorios pudieran ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

d) Formulara y concluyera, lo antes posible y en colaboración con la Potencia administradora y el Territorio en cuestión, un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios No Autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

e) Siguiera enviando misiones visitadoras y especiales a los Territorios No Autónomos de conformidad con las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

f) Llevara a cabo seminarios, según procediera, para recibir y difundir información sobre la labor del Comité Especial, y facilitara la participación de los pueblos de los Territorios No Autónomos en dichos seminarios;

g) Adoptara todas las medidas necesarias con el fin de obtener apoyo, a nivel mundial, de gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

h) Celebrara todos los años la Semana de Solidaridad con los Pueblos de los Territorios No Autónomos (véase la resolución 54/91 de la Asamblea General).

12. En la misma resolución, la Asamblea General reafirmó que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios eran un instrumento eficaz para conocer la situación de los Territorios, así como los deseos y las aspiraciones de sus habitantes, y exhortó a las Potencias administradoras a que siguieran cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y a que facilitarían la realización de misiones visitadoras a los territorios, y también exhortó a todas las Potencias administradoras a que cooperaran plenamente en la labor del Comité Especial y a que participaran oficialmente en sus futuros períodos de sesiones.

13. Al 1 de enero de 2014, el Comité Especial estaba compuesto por los 29 miembros siguientes: Antigua y Barbuda, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Dominica, Ecuador, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Granada, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Malí, Nicaragua, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Timor-Leste, Túnez y Venezuela (República Bolivariana de).

### III. Resoluciones y decisión relativas a temas concretos examinados por el Comité Especial en 2013

14. Además de la resolución 68/97, la Asamblea General aprobó otras 11 resoluciones y una decisión relativas a temas concretos examinados por el Comité Especial en 2013, que se enumeran a continuación. Quizá los miembros deseen tenerlas en cuenta en la finalización del programa de trabajo del Comité Especial para 2014.

#### A. Resoluciones y decisión relativas a determinados Territorios

##### 1. Resoluciones

<i>Territorio</i>	<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Islas Malvinas (Falkland Islands)	58/316 <sup>a</sup>	1 de julio de 2004
Sáhara Occidental	68/91	11 de diciembre de 2013
Nueva Caledonia	68/92	11 de diciembre de 2013
Polinesia Francesa	68/93	11 de diciembre de 2013
Tokelau	68/94	11 de diciembre de 2013
Anguila, Bermudas, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Guam, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena	68/95 A y B	11 de diciembre de 2013

<sup>a</sup> De conformidad con el párrafo 4 b) del anexo de la resolución 58/316, el tema permanecerá en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro.

**2. Decisión**

<i>Territorio</i>	<i>Número de la decisión</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Gibraltar	68/523	11 de diciembre de 2013

**B. Resoluciones relativas a otros temas**

<i>Título</i>	<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas	68/87	11 de diciembre de 2013
Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos	68/88	11 de diciembre de 2013
Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	68/89	11 de diciembre de 2013
Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos	68/90	11 de diciembre de 2013
Difusión de información sobre la descolonización	68/96	11 de diciembre de 2013

#### IV. Otras resoluciones pertinentes para labor del Comité Especial

15. A continuación se indican otras resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones que son pertinentes para labor del Comité Especial.

<i>Título</i>	<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Los océanos y el derecho del mar	68/70	9 de diciembre de 2013
Cuestiones relativas a la información	68/86 A y B	11 de diciembre de 2013
Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación	68/153	18 de diciembre de 2013
El derecho al desarrollo	68/158	18 de diciembre de 2013
Plan de conferencias	68/251	27 de diciembre de 2013